

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CAMUÑAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de este Ayuntamiento de fecha 10 de noviembre de 2011, aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios, realización de actividades o utilización de bienes de titularidad municipal del municipio de Camuñas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En consecuencia, se entiende aprobada definitivamente la modificación de la citada ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios, realización de actividades o utilización de bienes de titularidad municipal del municipio de Camuñas, con el siguiente detalle:

1.- En el apartado 4 del artículo 4, donde pone:

«4. Actos y conferencias en locales o dependencias autorizados expresamente por la autoridad municipal. Por unidad de aforo y día 0,50 euros».

Se sustituye por:

«4. Utilización de edificios municipales y/o públicos, sobre los que el Ayuntamiento ostente disposición, por particulares o empresas para actividades privadas en cuya realización no se cobre ningún tipo de entrada a los asistentes, aunque sí se permita un derecho de admisión, por los siguientes conceptos e importes:

a) Utilización de local denominado Almacén de Trigo: 250,00 euros por un tramo de uso de hasta seis horas consecutivas, respetando en cualquier caso una hora tope de cierre que se establece en las 1,00 horas.

b) Utilización de la Casa Museo: 100,00 euros por el uso de las instalaciones por un periodo de hasta dos horas consecutivas.

c) Utilización del salón de actos de la Casa de la Cultura: 30,00 euros por uso de salón de actos por empresas para actividades a realizar con ánimo de lucro por un periodo de hasta dos horas consecutivas. No se cobrará por este apartado por las actividades autorizadas para reuniones relacionadas con los fines sociales de Cooperativas Agrarias.»

Esta modificación de ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y haya transcurrido el plazo de quince días desde que se haya recibido por la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Castilla-la Mancha la comunicación del acuerdo de aprobación en los términos previstos en el artículo 65.2 de la Ley 7 de 1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el citado acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Camuñas 1 de febrero de 2012.- La Alcaldesa, María Carmen Cano López.

N.º I.-982